



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **JUAN GABRIEL GRANADOS SAAVEDRA**
DEMANDADO : **ANDRES ALBERTO CAICEDO PERDOMO**
RADICACIÓN : **41-001-41-89-005-2021-00240-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **JUAN GABRIEL GRANADOS SAAVEDRA C.C.No.19.395.149**, contra **ANDRES ALBERTO CAICEDO PERDOMO C.C.No.1.075.235.625**, la misma se ajusta a derecho y por reunir las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, como también se ajusta a los requisitos consagrados en el artículo 430 ejusdem, y en consecuencia, esta agencia judicial

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda **Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía** formulada por **JUAN GABRIEL GRANADOS SAAVEDRA**, contra **ANDRES ALBERTO CAICEDO PERDOMO**, conforme a la síntesis precedente.

2.- IMPRIMIR a esta controversia el trámite del **Proceso Verbal** consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

3.- CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 291 a 293 ibídem, previa notificación de este interlocutorio a la parte demandada, y/o conforme los preceptos del Decreto 806 de junio de 2020.

4.- RECONOCER personería a la doctor **POPULO ARAON LEMUS ROMERO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 3.101.070, y T.P.No. 95.774 para actuar conforme al mandato otorgado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva***

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO